



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Millán
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. SJS Fecha 04 FEB. 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007 -2022-GRC/GGR-OGP

Callao, 04 FEB. 2022

VISTOS:

La Resolución Jefatural No. 513-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 03 de agosto de 2018, el Informe N° 983-2021-GRC/GAJ, de fecha 31 de agosto de 2021, el Informe Legal N° 014-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP-JCELF y el Informe N° 0053-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, ambos de fecha 26 de enero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017, se modificó el artículo primero, entre otros, de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 17 de enero de 2008, aprobándose la creación de cuatro (04) unidades, entre ellas la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial (UAAP), dentro de la estructura orgánica de la Oficina de Gestión Patrimonial, describiendo en su Anexo adjunto sus respectivas funciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 513-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 03 de agosto de 2018; la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, DISPUSO Resolver el Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y los adjudicatarios PEDRO NEMESIO GONZALES BARRETO (fallecido), debidamente representado por sus sucesores conformados por la co-adjudicataria ANGELICA RETUERTO ROSAS o MARIA ANGELICA RETUERTO ROSAS según ficha RENIEC, tratándose en ambos casos de la misma persona y la administrada CEREN MARGOT GONZALES VALENCIA; disponiendo así mismo RESTITÚYASE el dominio del predio ubicado en la Manzana C, Lote 5, Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 6, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01027368, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; a nombre del Gobierno Regional del Callao, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA;

Que, a través de la Hoja de Ruta N° SGR-019195 de fecha 24 de agosto de 2018, y la Hoja de Ruta N° SGR-024330 de fecha 06 de noviembre de 2018, la adjudicataria ANGELICA RETUERTO ROSAS o MARIA ANGELICA RETUERTO ROSAS según ficha RENIEC, y la administrada CEREN MARGOT GONZALES VALENCIA, interponen recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 513-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, respectivamente, dentro del plazo de los quince (15) días perentorios señalados en el inciso 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, ingresando nuevos escritos, contenidos en las Hojas de Ruta N° SGR-020734 y N° SGR-020827 en los que ratifica que el recurso interpuesto es uno de Apelación;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General dispone lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";



Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, señalándose en su artículo 70° las funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial; y en su artículo 69° se indica que dicha Oficina depende jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 21 de octubre de 2019, se modificó el Anexo adjunto de la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, derogando la función de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial (UAAP) referida a la emisión de resoluciones, manteniendo sus demás funciones en relación a la primera etapa del procedimiento administrativo previstas en la Ley N°28703, su reglamento y modificatorias; y dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, a través del Memorando N° 028-2020-GRC/GAJ, de fecha 10 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión con respecto a la correcta interpretación y aplicación de los artículos contenidos en la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 21 de octubre de 2019, señalando que: ***“Los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones anteriores a la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019, de fecha 21 de octubre de 2019, será la Oficina de Gestión Patrimonial, quien haga suya la resolución expedida por la Unidad a su cargo, conservando el acto administrativo expedido y de este modo conocerla en primera instancia; actuando en segunda instancia la Gerencia General Regional.”***;

Que, en ese contexto los recursos de apelación interpuestos por la adjudicataria **ANGELICA RETUERTO ROSAS o MARIA ANGELICA RETUERTO ROSAS** según ficha Reniec, y la administrada **CEREN MARGOT GONZALES VALENCIA**, a través de la **Hoja de Ruta N° SGR-019195** de fecha **24 de agosto de 2018**, y la **Hoja de Ruta N° SGR-024330** de fecha **06 de noviembre de 2018**, respectivamente, fueron remitidos a la Gerencia General Regional, siendo esta la autoridad competente para la emisión del acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes;

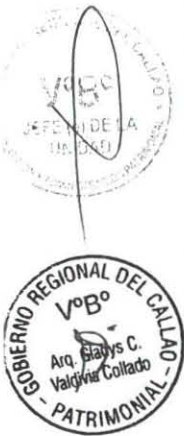
Que, mediante Informe N° 983-2021-GRC/GAJ, de fecha 31 de agosto de 2021, de Vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que antes de emitir opinión legal respecto al recurso administrativo de apelación, se devuelvan a la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, para que cumpla dicha Oficina en hacer suya la **Resolución Jefatural N° 513-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP**, de fecha **03 de agosto de 2018**, para que de este modo pueda conocerlo en primera instancia, conforme a lo indicado en el Memorando **N° 028-2020-GRC/GAJ, de fecha 10 de enero de 2020**, sobre los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones anteriores a la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 21 de octubre de 2019;

Que, a través del **Informe Legal N° 014-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP-JCELF** de fecha **26 de enero del 2022**, el abogado Especialista en Bienes Estatales I, de la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad, señala que a fin de continuar con el trámite tendiente a la emisión del acto administrativo que resuelvan los recursos de apelación interpuestos por las referidas administradas y de acuerdo a lo señalado en la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 21 de octubre de 2019, en el Memorando N° 028-2020-GRC/GAJ, de fecha 10 de enero de 2020, y en el Informe N° 983-2021-GRC/GAJ, de fecha 31 de agosto de 2021, resulta necesario dictar el acto administrativo que declare la ratificación y conservación del acto administrativo contenido en la **Resolución Jefatural N° 513-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP**, de fecha **03 de agosto de 2018**, de conformidad con lo establecido en el inciso 14.2.4 del artículo 14° del TUO de la Ley N°

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. ZORBA MARINO MILLAN
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° Fecha 04 FEB. 2022





RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº **007** -2022-GRC/GGR-OGP

27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; por lo tanto dicho acto administrativo, debe quedar convalidado en todo su contenido, a través de la presente;

Que, asimismo con el Informe Nº 0053-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de fecha 27 de enero del 2022, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial da su conformidad al informe legal precitado, procediendo a correr traslado del mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional Nº 000001, de fecha 26 de enero de 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 066-2021, de fecha 25 de marzo de 2021, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO contenido en la Resolución Jefatural Nº 513-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 03 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el inciso 14.2.4 del artículo 14º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en ese sentido la Oficina de Gestión Patrimonial (OGP) hace suya la resolución expedida por la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial (UAAP), ratificándose en el contenido de la misma y de este modo conociéndola en Primera Instancia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado
Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Zorka Carolina Millan
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 8/23 Fecha 14 FEB. 2022